

Artículo único—Créase una plaza de escribano adscrito al juzgado de primera instancia de Chumbivilcas con el haber mensual de Lp. 4.0.00, que se consignarán en el presupuesto de la República á partir de 1917.”

El señor RELATOR leyó:

El Senador que suscribe, presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los distritos de Puquina y Omate, de la provincia litoral de Moquegua en razón de la especialidad de sus condiciones del incremento que han tomado sus industrias agrícolas y pecuaria de la postergación á que las somete la falta de comunicación inmediata con las ciudades de Arequipa y Moquegua, centro obligado de consumo de los productos de ambas extensas circunscripciones.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Extiéndase la línea telegráfica de Arequipa hasta el pueblo de Omate, tocando en el de Puquina, según los estudios practicados á este fin y con cargo de prolongarse hasta Moquegua.

Dada, etc.—Lima, octubre 18 de 1915.

(Firmado)—Victor E. Rosello

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Gobierno.

Señor:

Hay indiscutible conveniencia en extender la red telegráfica de la República, hasta conseguir que no haya población alguna que carezca de tan importante elemento de comunicación rápida.

Dentro de estos conceptos, merece el apoyo de vuestra Comisión el proyecto de ley presentado por el honorable señor Rosello, para que se prolongue la línea de Arequipa hasta el pueblo de Omate, pasando por el de Puquina; pero como es necesario contemplar la actual situación fiscal, debe aprobarse dicho proyecto con la siguiente adición: “La obra se ejecutará cuando el estado de las rentas generales lo permitan, á juicio del Congreso.”

Tal es el parecer de vuestra Comisión. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, á 23 de octubre de 1915.

(Firmado)—Agustín G. Ganoza—J. Fernando Gazzani—M. D. Gonzáles.

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Vuestra Comisión de Obras Públicas reproduce en todas sus partes el dictamen de la de Gobierno de esta honorable Cámara, acerca del proyecto de ley que manda extender la línea telegráfica de Arequipa hasta el pueblo de Omate pasando por el de Puquina.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, 11 de setiembre de 1916.

(Firmado)—A. Osoreo.—Edmundo Montesinos—F. R. Lanatta.

El señor PRESIDENTE—En discusión el proyecto. (Pausa). Si ningún honorable señor hace uso de la pala-

bra se dará el punto por discutido. (Pausa)—Discutido.

En seguida prévia consulta de S. E. fué aprobado el artículo siguiente:

“Artículo único—Extiéndase la línea telegráfica de Arequipa hasta el pueblo de Omate, tocando en el de Puquina, según los estudios practicados á este fin y con cargo á prolongarla hasta Moquegua.”

“La obra se ejecutará cuando el estado de las rentas generales lo permitan, á juicio del Congreso.”

El señor PRESIDENTE—No habiendo ningún asunto á la orden del día, me permito excitar una vez más, el celo de las honorables Comisiones que tienen sometido á su conocimiento asuntos de interés general, para que se sirvan presentar los dictámenes respectivos.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 y 45 p. m.

Por la Redacción.—

Luis Cebrián.

47a. sesión del viernes 29 de setiembre de 1916.

Presidencia del H. señor Solar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Alayza y Roel, Barrios, Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Carrillo, Cerro, Cornejo A. G., Cornejo M. H., Coronel Zegarra, Delgado, Diez Canseco, Durand, Eguiguren, Eléspuru, Ferro, Flórez, Ganoza, Gazzani, Gonzales, Lanatta F., La Torre, Mac Lean, Medina, Montesinos, Mujica y Carassa, Nájjar, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Rojas Loayza, Samanez, Schreiber, Seminario, Silva Santisteban, Sousa, Vidal, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés, y Arnao y Lanatta, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Instrucción, participando que para informar en el proyecto que hace extensivo á todas las provincias de los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Apurímac y Junín, el impuesto sobre el ganado hembra creado por ley de 9 de noviembre de 1899, ha dispuesto que lo hagan previamente los prefectos de esos departamentos.

A las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Instrucción.

Del mismo, manifestando, en respuesta á un pedido del honorable señor Durand, que ha pedido informe á la Corte Superior de Ancash respecto de los abusos que se dice cometidos por el juez de primera instancia de la provincia del Dos de Mayo con doña Cristina y don Diego Sudario.

Con conocimiento del honorable señor Durand, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la deliberación del honorable Senado un

proyecto en virtud del cual se prorrogaba para el año próximo las leyes números 2113 y 2116.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, avisando que ha pedido informe á la Compañía Recaudadora de Impuestos acerca del proyecto de ley que establece el cobro en conjunto del impuesto fiscal y de mojonazgo sobre los alcoholes.

Del mismo, dando cuenta de haber adoptado el mismo procedimiento antes de informar en el proyecto que modifica el artículo 9o. de la ley número 2121, sobre establecimiento de destilerías de alcohol.

Del mismo, remitiendo el informe emitido por la sección de aguas del Ministerio de Fomento, que ese despacho reproduce, acerca del proyecto de ley que estatuye que corresponde á la junta departamental de Lambayeque la percepción y administración de los fondos provenientes del impuesto de consumo de licores, que se cobra de conformidad con la ley de 13 de enero de 1904.

Los anteriores oficios pasaron á las Comisiones que solicitaron los informes.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en respuesta á un pedido del honorable señor Cabrera, que se ha dirigido al Concejo Provincial del Cuzco, á fin de que determine la clase y número de árboles que necesita para reemplazar los sustraídos de la avenida "Pardo".

Con conocimiento del honorable señor Cabrera, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, informando en la solicitud del teniente coronel Mariano Iglesias, sobre expedición de despachos.

A la Comisión que pidió el informe.

De S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados, participando que ha sido aprobado en revisión el proyecto que manda consignar en el presupuesto departamental de Junín la suma de Lp. 200.0.00 para completar la cantidad votada con destino á la construcción de un local para la escuela particular del pueblo de Sicaya.

Doce del mismo, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que reconoce de abono en la libreta de servicios del teniente coronel Miguel J. Zavala, cuatro años, diez meses, veintiocho días;

El que igualmente reconoce tiempo de servicios al capitán de navío graduado don José María Olivera;

El que dispone que los ingenieros mecánicos de la armada nacional don Julio Gallo, don Pedro Ponce de León y don Emilio Combe, que han quedado en la condición de retirados, tienen derecho á la pensión que la ley les acuerda, conforme á sus años de servicios;

El que reconoce tiempo de servicios al sargento mayor don Francisco R. Sagasti;

El que otorga igual reconocimiento al sargento mayor don José Corvacho;

Los anteriores proyectos pasaron á la Comisión Auxiliar de Guerra.

El que modifica la segunda parte del artículo segundo del proyecto que eleva á la categoría de puerto mayor el de Chimbote.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

El que manda consignar en el presupuesto departamental de Puno dos anualidades de Lp. 500.0.00, para la construcción de una cárcel en la capital de ese departamento.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El que dispone la organización de la defensa contra el paludismo.

A la Comisión de Higiene.

El que reconoce de abono en la libreta del sargento mayor don Florentino C. Bustamante, los cinco años y tres meses de servicios que prestó al país del 1o. de diciembre de 1878 al 30 de setiembre de 1885.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que dispone que don Enrique Silva disfrute, como pensión de invalidez, el haber que percibía como comisario rural del distrito de Talavera, en la época en que se invalidó.

El que dispone que doña María Aparicio, viuda de don Eliseo Díaz Perales, disfrute pensión de montepío y se le mande expedir cédula de conformidad con el artículo 5o. del reglamento del 4 de noviembre de 1851.

Ambos pasaron á la Comisión de Premios.

El que reconoce tiempo de servicios al teniente coronel don Romualdo Palomino.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

De los señores Secretarios de la misma honorable Cámara, manifestando, en respuesta á un pedido del honorable señor Durand, que se ha recomendado á la Comisión Principal de Presupuesto se sirva incluir en el pliego respectivo la partida para la comisaría de Jesús, en la provincia del Dos de Mayo.

Con conocimiento del honorable señor Durand, al archivo.

De los mismos, enviando copia de un telegrama remitido por el señor Ministro de Gobierno, referente al número de electores de Chuquibambilla y Tambobamba y á la distancia que media entre estas poblaciones y la capital del departamento de Apurímac.

De los mismos, remitiendo un memorial de los vecinos de Cajatambo, para que lo tenga en cuenta la Comisión que debe dictaminar en el proyecto que dispone la anexión de esa provincia al departamento de Lima.

Ambos oficios pasaron á sus antecedentes.

PROYECTOS

Del honorable señor La Torre, para que el 75 por ciento del producto al impuesto á la cerveza, destinado á la canalización de río Huatanay, se deposite en lo sucesivo, mensualmente, en la tesorería departamental del Cuzco.

Admitido á debate, pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Obras Públicas.

Del honorable señor Eguiguren, para que el Poder Ejecutivo dé estricto cumplimiento á la ley número 2105.

El señor EGUIGUREN.—Excmo. señor: El proyecto de resolución legislativa que he tenido el honor de presentar, es consecuencia natural del pedido que hice al comenzar la legislatura, referente al aumento de precio de venta del tabaco manufacturado, y que ha sido recientemente resuelto por el señor Ministro de Hacienda.

Mi pedido contenía seis preguntas, de las cuales la primera y la última debían ser absueltas única y exclusivamente por el Ministerio, y sobre las otras cuatro podía ser necesario oír á la Compañía Recaudadora. El Ministerio oyó á esa Compañía y ella ha comprendido en su informe todas las preguntas, inclusive, como digo, la primera y la última; la primera se reducía á preguntar si el decreto supremo dictado para el cumplimiento de la ley No. 2105 ha cumplido real y verdaderamente esa ley. La Compañía Recaudadora declara que la ley no se ha cumplido, y dice así: (leyó)

“Se aumentó la manufactura extranjera en 12 á 14 por ciento, teniéndose en cuenta que un mayor aumento era peligroso para el consumo del artículo y su rendimiento. Así lo han probado los resultados obtenidos con el aminoramiento del consumo, en proporción tal, que su mayor precio no ha compensado todavía la menor venta.

“Se aumentó el precio de los cigarrillos nacionales de picadura y de hebra, en 20 y 25 por ciento, teniéndose en cuenta la posibilidad de su resistencia en relación á sus calidades y demanda.”

No es exacto lo que dice la Compañía Recaudadora, porque del cuadro que ha formado, en el que se consideran unos cuantos tipos de cigarros y cigarrillos extranjeros, resulta que hay algunos que se han recargado en el veinte por ciento, algunos el quince, el doce, el diez, el nueve por ciento; que hay cigarrillos, como, por ejemplo, los Perfectos finos, que no se les ha aumentado absolutamente nada, y que ha habido cigarrillos, como los Inclán, que han recibido rebaja, contra lo dispuesto por la ley, que prescribe perentoriamente el aumento del veinte por ciento en el precio de venta de cigarros y cigarrillos manufacturados, nacionales y extranjeros. Suponiendo que la ley fuera mala, lo natural era no modificarla administrativamente, sino venir al Parlamento á pedir la modificación. También la Compañía se extiende en su informe sobre las medidas que ha tomado para combatir los contrabandos, que, dice, son muy escasos, no obstante lo cual yo he visto cigarros y cigarrillos de contrabando en muchos lugares. Dice, también, que ha tomado medidas para evitar el alto precio que en algunas partes alcanzan los cigarrillos, las cuales no son eficaces, puesto que tengo á la vista un informe oficial de la Municipalidad de Piura, en el que se manifiesta que el paquete de cigarrillos de hebra, que se vende en Lima á diez centavos, se vende allá, en Piura, á

quince, con tendencias á subir á diez y seis.

Me permitirá V. E., á pesar de no ser la estación oportuna, rogarle se digne hacer llegar este oficio, original, al señor Ministro de Hacienda, para que sepa cómo en el departamento de Piura, que no está incomunicado, porque á pesar de la crisis económica universal hay dos ó tres vapores semanales del Callao á Paita, no obstante eso, los cigarrillos tienen un aumento considerable de precio, cincuenta ó sesenta por ciento más caro que lo que se vende en Lima.

También dice la Recaudadora que sería absurdo establecer el estanco en toda la República, porque eso sería anti-económico é innecesario y traería como consecuencia pérdidas, siendo esta aparente igualdad, una verdadera desigualdad. En Francia y España, donde hay estanco de tabacos en el último rincón de esos países, se compran cigarrillos al mismo precio que en París y Madrid; pero la Compañía Recaudadora ha contemplado este asunto con criterio de negociante; mientras que el señor Ministro de Hacienda, en la nota en que remitió el informe, dice lo siguiente (leyó):

Debo agregar, en cuanto al 6o. punto, que á juicio del Gobierno, en las presentes circunstancias de crisis económica, no sería fácil y ventajoso establecer el estanco en todas las provincias de la República y con precios uniformes.”

Aquí el señor Ministro contesta la pregunta con criterio de hombre de Estado; nos dice que en el momento actual no es posible hacer eso; pero que en cuanto pase la crisis, lo hará así. Tomo nota de esto, yo que no fumo, y seguramente la tomarán también todos los fumadores que viven fuera de Lima; y yo, si concurre en la próxima legislatura, no dejaré de recordar al señor Ministro el cumplimiento de esta promesa que hace, á los consumidores de fuera de Lima, de proporcionarle, cuando pase la crisis, cigarros y cigarrillos al mismo precio que se venden en la capital de la República.

Concluyo, Excmo. señor, suplicando al honorable Senado admita á debate este proyecto, y á V. E. que se sirva ordenar que con el proyecto pase á la Comisión respectiva el expediente en referencia, es decir, las preguntas que yo hice al señor Ministro de Hacienda y su respuesta con el informe de la Recaudadora.

Admitido á debate el proyecto, S. E. lo tramitó, enviándolo á la Comisión Principal de Hacienda, ordenando se adjuntaran á él los documentos solicitados por el honorable señor Eguiguren.

DICTAMENES

De la Comisión de Instrucción, en el proyecto venido en revisión sobre revalidación de cédula al preceptor auxiliar don Jorge Bocanegra.

De la misma, en la adición introducida por la honorable Cámara de Diputados al proyecto que se le mandó en revisión, por el cual se incorpora en el

plan de estudios primarios, la enseñanza anti-alcohólica.

De la Principal de Legislación, en el proyecto venido en revisión sobre responsabilidad de los empresarios por los accidentes del trabajo.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo sobre nombramiento de una comisión encargada de la formación de un nuevo Código Civil, que quedó en mesa en la sesión del 27 de los corrientes.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto del honorable señor Gonzales para que se consigne en el presupuesto general de la República la suma de tres mil libras con destino á la adquisición de un local para la administración de correos en la ciudad del Cuzco.

El señor GONZALES hace presente que en este dictamen falta la firma del honorable señor Echenique, y pide se consulte á la honorable Cámara si dispensa esta firma y se pone el expediente á la orden del día.

Así lo acordó la honorable cámara.

PEDIDOS

El señor DIEZ CANSECO.—Excmo. señor: En la mañana de hoy he recibido un telegrama de la Corte Superior del distrito judicial de Arequipa, en que pide se le abone sus haberes con relación á la escala de 1914, es decir, sin descuento. Como sé que en la Comisión de Justicia hay un memorial de las Cortes Superiores de la República, recomendando lo mismo, solicito de V. E. que, haciendo dar lectura á ese telegrama, ordene se agregue al expediente á que me he referido.

El señor RELATOR leyó:

“Senador General Canseco.—Tribunal ha acordado dirigirse á U. S. H., suplicándole gestione restablecimiento escala judicial de 1914, concedido ya Corte Suprema.—González Ramírez, Presidente Corte.”

El señor CAMPOS.—Excmo. señor: Por haber recibido igual telegrama, me adhiero al pedido del honorable señor Diez Canseco, y ruego á V. E. ordene que este telegrama pase también á la Comisión respectiva.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de sus señorías honorables.

El señor CABRERA.—Excmo. señor: En una de las primeras sesiones de esta legislatura, solicité se pasara un oficio al señor Ministro de Fomento, pidiéndole acordara una subvención extraordinaria á la Municipalidad del Cercado del Cuzco, con el objeto de que pudiera hacer frente á los gastos que demandaran las medidas higiénicas y de sanidad que era necesario tomar para evitar los flagelos que vienen diezmando á la población, especialmente á la población infantil. Ese oficio lo contestó el honorable señor Ministro, manifestando que había pedido informe al prefecto del departamento. Hace más de 20 días que, á solicitud del honorable señor Montesinos, se reiteró ese oficio, el señor Ministro contestó que esperaba el informe. Como han trascurri-

do, Excmo. señor, cerca de dos meses, sin que se haya atendido á la subvención, que es urgentísima, para mejorar el estado actual sanitario de aquella ciudad y evitar la mortalidad, me permito rogar á V. E. se sirva ordenar se reiterare el oficio al Ministro de Fomento, para que acuerde esa subvención.

El señor PRESIDENTE.—Se reiterará el oficio, honorable señor.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor: Como el departamento que tengo el honor de representar pertenece, en lo judicial, al departamento del Cuzco, el Presidente de aquella Corte me ha hecho un telegrama análogo al que se ha leído, dirigido al honorable señor Diez Canseco. Pido, Excmo. señor, que previa lectura, se sirva V. E. ordenar se agregue á sus antecedentes.

El señor RELATOR leyó:

“Senador Samanez.—Lima.—Esta Corte encarece U. S. H. gestione ante Cámara restablecimiento sueldos según presupuesto 1914.—Presidente Corte: Chávez Fernández.”

El señor VIVANCO (don Alejandro).—Excmo. señor: El Presidente de la Corte Superior de Puno me hace un telegrama por el mismo estilo. Me parece innecesario que se lea, y pido simplemente que se agregue á los demás.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de sus señorías honorables.

El señor GANOZA.—Excmo. señor: En una de las últimas sesiones se dió cuenta de un oficio pasado por la honorable Cámara de Diputados, recomendando la preferencia en el despacho del proyecto de amnistía que se encuentra en revisión en esta Cámara. Con este motivo, uno de los señores miembros de la Comisión, el doctor Eguiguren, manifestó que la Comisión se había ocupado de estudiar el proyecto y que tenía ya acordado su dictamen, que en realidad lo tenemos expedido; pero como tuviéramos conocimiento que en la honorable Cámara de Diputados se habían presentado algunas adiciones á ese proyecto, hemos creído conveniente esperar que esa honorable Cámara se pronunciara en esas adiciones, para ocuparnos de ellas junto con el proyecto y presentar un solo dictamen. Sin embargo, como se habrán informado los honorables señores senadores, por el extracto de la sesión de la Cámara de Diputados realizada ayer y que publican los diarios, parece que allí se ha firmado una moción encaminada, hasta cierto punto, á exigir que la honorable Cámara, ó lo que es lo mismo la Comisión, se pronuncie sobre ese proyecto, dando su dictamen, olvidando sin duda que se indicó que la Comisión esperaba que se discutieran las adiciones. Con este motivo, hago presente á la honorable Cámara que la Comisión está lista para dar su dictamen, y sólo espera que la honorable Cámara de Diputados llene el pedido que le ha hecho el honorable senado respecto de las adiciones para presentar su dictamen.

Así es que por esto está pendiente el dictamen, esperando solamente que se mande en revisión las adiciones.

El señor PRESIDENTE.—Constarán las palabras de su señoría en el Diario de los Debates.

El señor LA TORRE.—Excmo. señor: En la Cámara Colegisladora se encuentra un proyecto del Poder Ejecutivo, referente á la vigencia en que debe ponerse la ley número 162 y los inspectores de instrucción fiscal. Como algunos proyectos presentados á esta honorable Cámara, en cuanto se relacionan á la parte económica, están dentro de los límites de esa ley, pido á V. E. se sirva hacer officiar á la Colegisladora, pidiendo su pronto despacho.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de su señoría.

El señor VIVANCO (don Andrés).—Excmo. señor: La ley 1652 manda se consigne en el presupuesto general de la República la cantidad de Lp. 500.000 para subvención al hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Ayacucho, y como hace dos años que esa partida no se considera en el presupuesto general de la República, suplico á V. E. se sirva ordenar se officie á la Colegisladora, á fin de que la Comisión respectiva tenga presente esa ley, al formular el presupuesto general de la República para 1917 y considere esa partida.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio honorable señor.

El señor SAMANEZ.—Excelentísimo señor. Hace muchos años que en compañía de nuestro malogrado compañero el señor Tóvar, tuve el honor de presentar un proyecto sobre la creación de una dirección técnica de agricultura en el Ministerio de Fomento, que considero absolutamente indispensable y necesaria para que la actual Escuela de Agricultura y todas sus dependencias, tengan algún valor en el progreso de la agricultura. Ese proyecto está pendiente en la Cámara de Diputados hace muchos años, por lo que ruego á V. E. tenga la bondad de hacer pasar un oficio á la Colegisladora á fin de que lo despache á la mayor brevedad.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido de su señoría honorable.

ORDEN DEL DIA

El señor RELATOR leyó:

Lima, 13 de setiembre de 1916.

Honorable señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

El proyecto que V. E. se sirvió remitir en revisión con su oficio número 3, fecha 2 de agosto último, por el cual se incorpora en el plan de estudios primarios la enseñanza antialcohólica, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, con la adición que consta en el dictamen que, en copia, remito á V. E., para conocimiento de esa honorable Cámara.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).— M. Manzanilla. . .

Comisión de Instrucción de la Honorable Cámara de Diputados.

Excmo. señor:

Viene en revisión de la honorable Cámara de Senadores el proyecto de ley en virtud del cual se consignará en el plan de estudios de la instrucción pú-

blica, la enseñanza antialcohólica, debiendo el Ministerio de Instrucción formular los reglamentos y programas necesarios.

Entre los medios de combatir el alcoholismo ocupa lugar preferente el de la educación; por consiguiente, nada más oportuno y conveniente para prevenir entre nosotros, esa calamidad, contra la que luchan todos los pueblos civilizados, que llevan al campo de nuestra enseñanza pública el conocimiento de los peligros del uso del alcohol.

Pero, si se tiene en cuenta los funestos efectos del alcoholismo en el individuo, en la sociedad y en la raza; esto es: que la intoxicación alcohólica menoscabando la resistencia del organismo humano, convierte á este en terreno propicio para enfermedades de diverso y fatal carácter; que los trastornos causados por el alcohol en las facultades del hombre conduce á un aumento en la criminalidad, en el pauperismo y en la mortalidad; y que la evidente degeneración en la descendencia de los alcohólicos lleva á los pueblos, á una inferioridad oprobiosa; se comprende fácilmente que la enseñanza antialcohólica no debe quedar limitada al primer ciclo de nuestro régimen educacional, es decir, á la Instrucción Primaria.

Dadas las nociones sumarias y elementales que se suministra en las escuelas de instrucción primaria, los alumnos de estos planteles no están capacitados para apreciar el alcoholismo en toda su enormidad. Es absolutamente necesario que la conciencia de la juventud se halle ilustrada con los conocimientos que proporeionan la Química, la Fisiología, la Psicología, la Moral y la Historia, para que contemple provechosamente cómo el alcoholismo quebranta las leyes de la conservación del individuo y de la especie.

La enseñanza antialcohólica, pues, debe darse tanto en la Instrucción Primaria como en la media; en aquella, para que los jóvenes q' sólo hacen los primeros estudios, no se vean privados, en su vida de los estímulos de ese medio preventivo contra el terrible flajelo; y en la segunda, para afianzar, conscientemente, la eficacia de la enseñanza antialcohólica, con la esperanza de conseguir ya simples abstinentes, ya elementos que vayan á engrosar las filas de los que luchan contra el alcoholismo.

Y precisamente, durante el curso de la instrucción media es la estación más oportuna para la enseñanza antialcohólica. Cuando los jóvenes por su edad, ingresan al torrente de la vida social en la que reinan las preocupaciones que invitan al uso del alcohol, es indispensable que la voz del maestro, les recuerde el peligro de las bebidas tóxicas, y les prevenga se sustraigan de tal vicio en nombre de la dignidad personal, del bienestar de la sociedad y del porvenir de la Patria.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión opina: que aprobéis el proyecto de ley materia de este dictamen, adicionándolo con las palabras "y media", intercaladas en el artículo primero. De manera que el proyecto de ley quedaría en la siguiente forma: El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.— En el plan de estudios de la enseñanza primaria y media se consignará la enseñanza antialcohólica;

Art. 2o.— El Ministerio de Instrucción formulará los reglamentos y programas que fuesen necesarios.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de agosto de 1916.

(Firmado).— **Carlos E. Uceda.**—**Juan Domingo Castro.**—**A. M. Gamarra.**—**José María Miranda.**—**J. Amadeo Vigil.**

Es copia del dictamen aprobado por la honorable Cámara de Diputados.
Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción.

Señor:

La honorable Cámara de Diputados al sancionar el proyecto de ley sobre enseñanza antialcohólica que le enviásteis en revisión, lo ha adicionado en el sentido de que no sólo deberá consignarla el plan de Instrucción Primaria, sino también el de Instrucción Media, y estimando vuestra Comisión, conveniente la ampliación aludida, se pronuncia porque, aceptándola, no insistáis en vuestra primitiva resolución.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1916.

(Firmado).— **Carlos Paz Soldán.**—**Pablo de la Torre.**—**M. Wenceslao Delgado.**

El señor PRESIDENTE.— En debate el dictamen que se ha leído.

Si ningún H. señor hace uso de la palabra, se procederá á votar.

(Pausa).

Los señores que aprueben el dictamen, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Lima, 9 de agosto de 1916.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la República y de conformidad con las ideas consignadas en su mensaje, tengo la honra de someter á la consideración de esa honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, destinado á llevar á cabo la reforma del Código Civil.

Sancionado ya el nuevo Código de Procedimientos Civiles, presentado á las Honorables Cámaras el proyecto referente á la reforma del Código de Enjuiciamientos en materia criminal; y estando para terminarse el que versa sobre el Código Penal, es indispensable completar esta obra de progreso en la legislación del país, emprendiendo la reforma de nuestro Código Civil

La urgente necesidad que motivó la reforma de aquellos cuerpos de leyes, es la misma que exige se realice la de éste último. El Código Civil que nos rige, fué expedido hace más de 60 años y en este largo trascurso de tiempo, la relación entre los hombres por razón de sus intereses privados, que son las que se norman por la legislación civil, han variado ó se han multiplicado considerablemente, y, por lo mismo, dicho

Código ha llegado á ser una institución que no satisface las necesidades de la época moderna y que es indispensable modificarlo, eliminando de sus disposiciones lo que contenga de contradictorio y agregándole lo que exige el progreso continuo de instituciones de este género.

En el aludido proyecto se establece que el Congreso encargue esta importante labor á una comisión compuesta de tres vocales de la Excelentísima Corte Suprema, designados por ella misma; de dos Delegados de la Facultad de Jurisprudencia y de otros dos del Ilustre Colegio de Abogados.

Llevada á término la reforma por una comisión de esta clase, constituida por magistrados y jurisperitos de ilustración y experiencia notorias, habrá de resultar, sin duda alguna, lo más perfecta posible; y podrá responder seguramente á las aspiraciones del país y á la necesidad de colocar nuestra legislación civil á la altura de los adelantos que han alcanzado las de otras naciones.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado).— **Wenceslao Valera.**

Rubricado al márgen por S. E. el Presidente.

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.— Que es conveniente reformar el Código Civil adaptándolo á las necesidades de la actualidad y á los progresos alcanzados en este ramo de la legislación;

2o.— Que para llenar este objeto es indispensable encomendar la preparación del respectivo proyecto á personas de reconocida ilustración y competencia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.— Encárgase la formación del proyecto de reforma del Código Civil á una comisión compuesta de tres vocales de la Corte Suprema, designados por ella misma, de dos delegados de la facultad de jurisprudencia y de otros dos del Ilustre Colegio de Abogados, designados igualmente por estas Corporaciones.

Art. 2o.— Dicha Comisión será presidida por el vocal más antiguo de los tres designados por la Corte Suprema.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.— (Firmado).— **Valera.**

Comisión Principal de Legislación.

Señor:

La formación de un nuevo Código Civil es una necesidad urgente, por cuanto el que nos rige expedido hace algo más de sesenta años, no satisface las necesidades de la época.

Dentro de este concepto la Comisión acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo á que se contrae el proyecto que le habéis sometido; pero modificando la parte relativa á la organización de la Comisión Codificadora y agregando el nombramiento de un secretario rentado.

En consecuencia, os propone que aprobéis dicho proyecto en los términos siguientes:

Artículo 1o.— Encárgase la formación del proyecto de reforma del Có-

digo Civil á una Comisión compuesta de un miembro de la Corte Suprema, designado por ella misma, un Senador y un Diputado, elegidos por sus respectivas Cámaras, y dos Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, designados por ésta.

Artículo 2o.— Dicha Comisión elegirá un Presidente y nombrará un Secretario rentado, que no sea miembro de ella y que percibirá la remuneración que le acuerde el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).— Rafael Villanueva.—F. R. Lanatta.

El señor PRESIDENTE.— No estando conforme el dictamen con el proyecto se pone este en debate.

El señor VILLANUEVA.— Excelentísimo señor. La Comisión no ha tenido el menor inconveniente en aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo, para que se nombre una comisión destinada á la formación de un proyecto de reforma de Código Civil; pero ha creído conveniente modificar el personal de la comisión, por las razones que voy á exponer. El proyecto del Ejecutivo propone que compongan la comisión, tres vocales de la Corte Suprema; la comisión cree que distraendo del despacho judicial esos tres vocales, queda completamente incapaz una de las salas que diariamente despacha, por eso limita á un solo miembro de la Corte Suprema la intervención en esa comisión, y dice que sea un miembro de la Corte Suprema, y no un vocal, para que la Corte Suprema, en sus acuerdos, pueda ver si la Comisión se la dá á un vocal ó á un fiscal. Cree necesario también la Comisión que de esa Comisión Codificadora, forme parte un Senador y un Diputado, á fin de que estos representantes lleven á sus Cámaras el pensamiento que ha dominado en la Comisión, al acordar las disposiciones del Código Civil porque eso facilitará mucho la discusión de los proyectos que se presenten.

Tampoco ha considerado necesario intervengan los miembros del Colegio de Abogados y de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Lima, porque no hay uno solo de los miembros del Colegio de Abogados, que no sea profesor de la Universidad, de manera que sería duplicar el personal de la comisión.

Finalmente ha creído conveniente la comisión dictaminadora, que haya un secretario que se encargue del mecanismo de los documentos, y de todas las demás ocurrencias que hubieran al discutirse el proyecto, y que ese secretario no sea miembro de la comisión sino adscrito á ella, con una renta que señalará el Poder Ejecutivo.

Con estas pequeñas diferencias, no hay inconveniente, excelentísimo señor, para aprobar el proyecto.

El señor PICASSO.— Excelentísimo señor: Por mi parte me pronuncio en favor del proyecto de la comisión, pero me permito insinuar la conveniencia de que forme parte también de ella un médico legista, porque en materia de legislación civil hay problemas muy importantes que no se pueden resolver sin los conocimientos de uno de esos

médicos. También creo que el Secretario debe ser un letrado. Así es que yo propondría esta modificación, pudiendo ser el médico legista designado por la Facultad de Medicina.

El señor VILLANUEVA.— Si se tratara de un Código Penal, incuestionablemente, sería aceptada la propuesta del honorable señor Picasso, pero no tratándose de esa materia sino de un Código Civil, en cuyas aplicaciones no se presenta caso alguno que demande la necesidad ó la intervención de un médico legista, me perdonará su señoría, que no acepte la modificación que propone.

El señor PAZ SOLDAN.—Yo creo que el médico debe ser psiquiatra, porque muchas cuestiones de derecho civil se rozan con el estado de las personas. Precisamente tenemos ahora la palpitante cuestión de que se ocupan los periódicos, bajo el título de "Los misterios de Lima", respecto de la cual se discute sobre si una de las personas protagonistas del suceso es ó no loca, si está en su razón ó fuera de ella.

Otras cosas son las que tiene que resolver el médico en los asuntos tribunales, pero también debe intervenir en los casos en los que se pide la intervención de una persona por tales ó cuales motivos que se rozan con la medicina psiquiátrica. Por eso creo que el médico debe ser psiquiatra.

El señor CORNEJO (don Gustavo Angel).—Excmo. señor: Las observaciones que acaban de hacer los honorables señores Picasso y Paz Soldán, me obligan á tomar parte en el debate. Mi primera palabra será, Excmo. señor, para congratularme de que el Supremo Gobierno, con la visión clara de su altísima misión, haya propuesto al Parlamento este proyecto de ley, tendente á satisfacer una necesidad pública sentida tiempo há, y mediante la cual va á iniciarse en forma real, y, ojalá, eficaz, la renovación de nuestro derecho civil anaerónico en muchos conceptos y deficiente en todo caso, para abarcar las múltiples formas que la legislación ha tomado en los últimos tiempos, requerida por la intensidad de la vida moderna, por la variedad infinita de las relaciones humanas que caen bajo la sanción jurídica, y por las nuevas orientaciones que en la realidad y en la ciencia viene tomando el derecho. La normalidad institucional en que, con paso firme, ha entrado la República después de las dolorosas crisis de los últimos años; la acción de un Gobierno ilustrado que tiene el apoyo de la opinión; la presencia en el Gabinete de hombres de cultura y de espíritu patriótico, hace propicia la hora presente para que se pongan al debate público los grandes problemas á que está vinculado el porvenir de la Nación; y, entre ellos, es indudable que uno de los de más alto interés es el de la reforma de la legislación. Debido al esfuerzo de un grupo de magistrados y profesionales distinguidos, tenemos ya reformado el Código de Procedimientos: no será fácil que se repita en nuestra historia legislativa este milagro del patriotismo, del espíritu cívico, del amor á la cultura, mer-

ced al cual cuenta el país con uno de los códigos más perfectos en materia procesal. Sus autores, que han merecido bien de la patria y comprometido la gratitud nacional, no tendrán probablemente imitadores, y la obra de la reforma de nuestros códigos quedaría trunca, si los Poderes Públicos no se preocupasen de darle término. La legislación penal ha sido también materia de una laudable iniciativa de reforma, debido á nuestro preclaro compañero el honorable señor Cornejo, y el Código de Procedimientos, en cuya confección ha puesto todo el calor de su espíritu, toda la fe de su alma en la eficacia del esfuerzo, cuando tiene por fin el bien de sus semejantes y la honra de su patria, será pronto una realidad, y con él habremos hecho una inapreciable conquista en el campo de la ciencia jurídica y podremos presentar á la América una legislación penal adelantada y tan perfecta como la que tenemos en materia de procedimientos civiles.

La reforma de la legislación civil es indispensable. El Código que nos rige fué bueno para su época; pero en los sesenta años que lleva de existencia se ha roto, por obra del tiempo y del progreso jurídico, la ecuación que debe existir entre el derecho escrito y la realidad. La ley se concibe hoy de modo diferente: el lenguaje legislativo ha sufrido transformaciones casi radicales, y, como dice un autor, se ha roto el cordón umbilical que unía las legislaciones modernas con el antiguo derecho romano. La renovación en los dominios del derecho es total y arranca de los conceptos que la ciencia moderna ha traído al campo de los estudios jurídicos. La antropología, estudiando las instituciones en sus formas primitivas, rastreando á través de las edades las primeras y elementales manifestaciones del sentimiento y de la idea del derecho; la fisiología, penetrando en el misterio de las funciones del organismo; tratando de fijar el momento de iniciación de la personalidad física, para inducir el de la aparición de la personalidad jurídica; la psicología, haciendo el análisis introspectivo de los estados del espíritu, aplicándolo como un microscopio sobre el alma, para sorprenderla en sus movimientos más íntimos; la sociología, relacionando la vida humana con la de todos los seres, y buscando las leyes de la casualidad en los hechos colectivos,—entre ellos el hecho jurídico,—todas las ciencias, en fin, puestas á contribución, han formado un concepto más amplio del derecho; y este concepto que irradia ya en las cátedras y en las obras maestras de los jurisconsultos, se impone también, con la fuerza irresistible de la evidencia, en las legislaciones de los pueblos. El derecho se humaniza, por decirlo así, se convierte en un instrumento del progreso colectivo, y los círculos cerrados, las ideas herméticas que lo hacían un escudo del egoísmo, se rompen ante los generosos impulsos de una aspiración á la solidaridad perfecta. Ante esta renovación de las ideas jurídicas, no es posible que permanezcamos estacionarios y que el horror á las reformas nos

ponga al margen del progreso y nos prive de los beneficios que la cultura dispensa á otros pueblos.

Permitidme, honorables señores, que rememore algunos antecedentes de nuestra historia legislativa. El primer intento de codificación lo debimos á Bolívar. Era imposible que á su genio escapara la necesidad de completar la obra de la emancipación de la América, dando base sólida á sus instituciones civiles; y por esto, una de sus primeras medidas, después de consolidada la emancipación política, fué nombrar una comisión que formulara los Códigos de la nueva República. Gamarra, más tarde, renovó la iniciativa del Libertador, y nombró nueva comisión para el mismo objeto. Respondiendo á este requerimiento, la Corte Suprema encomendó á su Presidente, el eminente doctor don Manuel Vicente Vidaurre, la formación de los Códigos. Vidaurre, á quien las generaciones posteriores han echado injustamente en olvido, fué el primer codificador de la América Latina. A los ochenta años de edad, emprendió la obra colosal de codificar el derecho civil y el penal para su patria; y lo hizo con sabiduría, redactando los proyectos que corren impresos y que han sido ya casi olvidados, donde su genio extraordinario brilla con intensidad que no opacan los tiempos. Su obra es imperfecta, pero originalísima y profunda: la exposición de motivos que ilustra cada uno de los capítulos de sus Códigos, resume toda la sabiduría jurídica de la época: el estilo cultísimo, brillante, tiene de la savia clásica de Jovellanos y de la brillantez genial de Saavedra Fajardo: el concepto supera al de Goyena y Escrich, y leyéndolo se admira al jurisculto, al político, al orador, fundidos en una síntesis admirable y hermosa. Este Cambaceres de nuestra historia legislativa, debiera ser reivindicado del olvido y presentado á las generaciones actuales como ejemplo de los varones eminentes que pusieron los cimientos de estas patrias americanas, desquiciadas más tarde por la ambición y la insensatez de sus dirigentes.

La obra de Vidaurre se perdió en la vorágine de las luchas intestinas de nuestra vida republicana. La fiebre revolucionaria no dejó al país un día de sosiego, para pensar en la obra legislativa, y ésta quedó aplazada hasta 1845. Se inicia en este año nuevamente y la comisión presenta un proyecto de Código, basado en el primitivo de Vidaurre. Este proyecto que comenzó á discutirse en el Congreso, y que en 1849 fué sometido á la revisión de otra comisión de jurisconsultos, alcanzó, después de una gestación de años, la sanción legislativa y es el origen inmediato de nuestro Código actual.

Obra este Código, sancionado y en vigor desde 1852, de jurisconsultos eminentes, no es, como los que diera Santa Cruz, copia servil de la obra de Napoleón, y tampoco mera ordenación del derecho español, que regía á las colonias. Nó. El Código que elaboraron Gómez Sánchez, Pérez Tudela, Lazo y los demás jurisconsultos de esa época, es

aprecio de hombres de ciencia. Sencillo en su arquitectura, proporcionado y regular en sus líneas generales, tiene la simplicidad que hiciera del Código francés la obra maestra de la ciencia jurídica de la Francia del siglo XIX: con un criterio equilibrado, combina los elementos del derecho español que habíamos recibido con la sangre, que estaba vivo en nuestras costumbres, con las reformas liberales, con las instituciones regulares, del derecho francés. El libro primero, que trata de lo sustantivo del derecho civil, de las instituciones fundamentales, como son familia y todo el derecho que á ella concierne, sigue á la legislación española: las leyes de Partidas, las Recopiladas y todas las que forman el derecho colonial, han sido cristalizadas en preceptos claros, en el articulado de los primeros títulos del Código. El derecho contractual, sistematizado en el Código de Napoleón, se incorpora al libro 30. del Código del 52, pero nó como traducción simplemente de la ley francesa, sino con las modificaciones, con las rectificaciones aconsejadas por los comentaristas; y así el Código á que me refiero triunfa, según la frase feliz de un ilustre profesor de San Marcos, de la tiranía de la tradición y de la tiranía de la imitación. La rectificación de aquella obra que ha rendido su utilidad, la demanda el progreso de los tiempos y no la intrínseca insuficiencia de nuestros primeros codificadores; y al reconstruir el edificio de la legislación, no debemos incurrir en el pecado de ingratitud de condenar el solar antiguo de nuestras leyes tutelares, y antes bien, debemos consagrarle nuestro respetuoso recuerdo.

Aunque sin fruto, no ha dejado de intentarse la revisión del Código del 52: en 1891 nombróse una comisión de juriscultores para esta labor, y como fruto de su patriotismo y de su esfuerzo, se presentaron apreciables proyectos de Código Civil de Enjuiciamientos, que no llegaron á discutirse en el Congreso. Tal vez la época no era propicia para la reforma. Aquellos proyectos que pecan de doctrinarios y complejos, no bastarían para satisfacer las necesidades del día. Es, pues, de necesidad el proceder á una obra completamente nueva, y á ella va encaminado el proyecto que ha propuesto el Poder Ejecutivo.

Por mi parte, habría deseado que el proyecto fuese más amplio; que el problema de la codificación se hubiese concebido, nó con la simplicidad con que aparece en el proyecto del Gobierno, que no difiere en mucho del proyecto de la Comisión. Yo habría deseado que se siguiera el ejemplo de las grandes naciones que en estos últimos tiempos han emprendido la reforma de su legislación civil y que hicieron de ella la obra magna del esfuerzo de sus hombres de ciencia y que pusieron á contribución las energías de todos los elementos capaces de colaborar en la creación de un Código.

En Rusia, Excmo. señor, la obra del Código Civil ha demandado una lenta elaboración y ha sido el fruto de dos rei-

nados sucesivos. Alejandro III la inició en 1882, nombrando una comisión de ocho senadores y varios catedráticos. Esta comisión trabajó con empeño durante veinticuatro años y realizó una labor inmensa, una labor que para nosotros sería inconcebible, porque todo queremos improvisarlo. Cuando la comisión codificadora del Imperio concluyó su obra, fué sometida á la crítica del mundo, y sólo después de depurada, de acrisolada por el criterio científico, se redactó el proyecto definitivo.

El Código alemán, cuya reforma se iniciara en 1873, sólo fué promulgado el 24 de agosto de 1896 y rige en el Imperio desde 1900, y ¡qué labor, Excmo. señor, la que ha realizado aquel pueblo de energía incomparable para poder superar á la obra de Napoleón! Un comité preparatorio y dos comisiones nombradas por el Bundesrath, fueron los órganos técnicos que intervinieron sucesivamente en la elaboración del proyecto. Después, una comisión compuesta de los profesores de las Universidades de Berlín y Goldschmidt y cuatro juriscultores más, fijó el plan del nuevo Código. Redactado el Código, se le sometió á la crítica y á la revisión de una comisión, en la que estaban representados todos los intereses humanos, pues la componían comerciantes, industriales, propietarios y hombres de banca. Todavía después de esta revisión, el proyecto pasó por los órganos legislativos, donde recibió los últimos retoques. Merced á este procedimiento, que consulta el acierto y corresponde á la magnitud de la obra, el Código del Imperio Alemán es considerado como el resumen de la ciencia jurídica de este siglo, y calificado como la nueva razón escrita del género humano.

En América misma, donde se vive de prisa y donde todo se improvisa, la codificación ha sido siempre laboriosa, y esto que el problema reviste aquí caracteres diferentes que en Europa. El Código de Chile, obra del buen sentido y del genio jurídico de Bello, fué elaborado en más de 20 años, durante los que el ilustre americano lo rehizo hasta siete veces. Merced á esta paciente labor, el Código de Chile es original y de una amplitud asombrosa. Verdad que predomina en él el espíritu del derecho romano, que á través de la obra de Savigny influenció enormemente el talento y las ideas del genial codificador; pero, con todo, es un Código de factura distinta á la del Código francés adoptado como guía en todas las legislaciones del antiguo continente. Vélez Sarsfield, Narvaja y los demás codificadores americanos, tampoco improvisaron sus obras inmortales.

Teniendo presentes estos antecedentes, é inspirándome especialmente en la fórmula adoptada en España para la creación de su actual Código Civil, yo habría deseado que al plantearse entre nosotros el problema de la nueva codificación, dejáramos el tradicional sistema de echar esta obra enorme y de abrumadora responsabilidad, sobre los hombros de unos cuantos ciudadanos, que por eminentes que sean, no podrán

realizarla con la amplitud, con el acierto que requiere. Yo había concebido la reforma en dos aspectos: el aspecto político, si puede así llamársele, comprendiendo en él la resolución de los problemas fundamentales de derecho civil. Este problema debía resolverlo el Congreso, mediante la dación de una ley de bases, en la que se fijasen los lineamientos generales del nuevo Código. El Parlamento habría así tenido oportunidad de discutir ante el país los puntos cardinales de la reforma; habríamos debatido, con el concurso de todas las energías intelectuales, las bases de las instituciones cardinales del derecho civil, y resueltas éstas, habría entregado la solución del problema técnico á los magistrados, á los jurisconsultos más eminentes, para que redactasen el Código. La nueva legislación sería así la obra de la Nación entera, como lo fuera el Código de Napoleón, en el que colaboraron los jurisconsultos más ilustres, en el que palpitan el pensamiento de Domat, de Pothier, el genio de Daguesseau y de Boujon y al cual contribuyeron todos los tribunales y magistrados de la Francia.

Nosotros concebimos la codificación como una obra meramente bibliográfica, y entendemos que basta una buena biblioteca para que el buen sentido de nuestros jurisconsultos seleccione de las legislaciones lo que crea bueno y adaptable á nuestro medio. La obra legislativa así realizada será siempre efímera y no nos conducirá á la creación de un derecho nacional, que no sólo sirva de regulador en la vida, sino que pueda implicarse como medio de reforma social...

El señor CORNEJO (don Mariano H.) hace algunas observaciones por lo bajo.

El señor CORNEJO A. G. (continuando).—Sí, Excmo. señor, la fijación previa de las bases de la legislación, que impugnaba mi distinguido colega el honorable senador por Puno, era indispensable: con ella evitaríamos que el proyecto de Código Civil, si llega á presentarse, fuese aprobado en globo, como se ha venido haciendo con reformas de esta índole, y que sorprenda al país con innovaciones que tal vez no respondan al estado de nuestras costumbres; con instituciones que no puedan aclimatarse en nuestro medio. Proceyendo así la reforma, se evitará la divergencia del criterio legislativo, respecto á los problemas fundamentales. Por ejemplo, si antes de encomendar á su señoría honorable la formación del proyecto de Código Penal, hubiésemos discutido si el jurado era ó no conveniente á la República, se habría evitado el peligro de que esa reforma ideada por su señoría, que esa reforma que es una gran conquista en el camino de la libertad y de la perfección de la justicia, estuviese en peligro de quedar aplazada; habríamos evitado que el criterio del Poder Judicial pesara en el debate y amenazara de muerte la creación del jurado, y con él todo el proyecto elaborado dentro de ese concepto fundamental. Su

señoría habría dado una sola gran batalla en el seno del Congreso, y como su señoría tiene verbo convincente, como con su elocuencia sabe llevar á los espíritus el convencimiento de sus convicciones, el jurado sería una realidad en el Perú: su señoría habría ahorrádose esa labor titánica, capaz sólo de su genio y de su patriotismo, de tener que abrir paso á la reforma mediante conferencias, mediante polémicas diarias en la prensa, mediante esa labor infatigable y admirable de persuasión y propaganda con la que viene ejerciendo el apostolado del jurado.

Excmo. señor: He expuesto mis ideas sin propósito de hacer obstrucción al proyecto: al contrario, con mi criterio, ó con el de la Comisión, deseo vivamente que la ley se expida, que el Congreso secunde la laudable iniciativa del Gobierno y que vayamos derechamente á la magna obra de la reforma del Código Civil. Mi deseo es que los hombres públicos á quienes esta obra se encomienda, la realicen con acierto; que pidan inspiración á su patriotismo, para perseverar en la tarea, y que al conmemorar, dentro de poco, el centenario de nuestra emancipación, podamos ofrecer una legislación civil, más ó menos perfecta, como tributo á la patria, como instrumento de bienestar y de progreso á las generaciones que nos sucedan. No formulo por esto objeción alguna al proyecto y expreso mi concepto de que será más acertado y más eficaz prestar nuestro voto aprobatorio al que ha formulado la Comisión, que en él se da participación al Congreso en la formación del nuevo Código, y creo que el Congreso, aunque necesite alguna vez del concurso de otros elementos, no debe jamás abdicar por entero de intervenir directamente en la obra legislativa.

Concretándome ahora de modo especial á las observaciones de los honorables señores Picasso y Paz Soldán, que proponen la integración de la Comisión con un médico legista, debo decir que no veo la necesidad á que sus señorías se refieren.

Las cuestiones médico-legales que se tratan en el derecho civil están enteramente resueltas, y no hay jurisconsulto, por mediano que sea, que no conozca ampliamente todos los problemas que se relacionan con la medicina legal, que éstos son muy reducidos; por consiguiente, Excmo. señor, si la intervención de un médico legista es indispensable tratándose del hecho, para determinar en un caso concreto, si se encuentra ó no en tales condiciones, no es indispensable tratándose del Código Civil, donde los problemas que se rozan con esta ciencia están resueltos ampliamente.

El señor PAZ SOLDAN.—Yo desearía que me contestase el honorable señor Cornejo, que en esta materia es competencia y cuya opinión es autorizada, si los médicos corrientes, es decir, los que ejercen la medicina, están en aptitud siempre de poder discernir ó de señalar si un hombre está ó no loco. Sabe su señoría que hoy día en Europa

los problemas psiquiátricos son los que más llaman la atención, porque muchas veces se pone á un individuo en interdicción, porque una junta de médicos lo declara loco, cuando muchas veces no hay tal locura.

Hago estas reflexiones, Excmo. señor, reconociendo que no tengo la vasta ilustración para dilucidar á fondo estos puntos, pero podría citar muchos casos en los que se ha considerado á las personas fuera de su juicio, á pesar de que estaban perfectamente cuerdas. Tenemos el caso de la señora Custin, en el que los parientes dijeron que estaba loca para poder manejar sus bienes; también el caso del señor Levy, en el que igualmente se dijo que estaba fuera de su juicio.

Son estos los motivos que he tenido para hacer esta indicación, por lo demás la Cámara resolverá lo que estime conveniente.

El señor PRESIDENTE.—Si ninguno otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

Se va á votar el artículo primero del proyecto del Ejecutivo.

El señor RELATOR leyó:

Art. 1o.— Encárgase la formación del proyecto de reforma del Código Civil, á una comisión, compuesta de tres vocales de la Corte Suprema, designados por ella misma; de dos delegados de la facultad de jurisprudencia; y de otros dos del Ilustre Colegio de Abogados, designados, igualmente, por estas corporaciones.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben este artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Desechado el artículo 1o. y con él todo el proyecto. Se va á dar lectura al artículo 1o. del proyecto propuesto por la Comisión.

El señor RELATOR leyó:

Art. 1o.— Encárgase la formación del proyecto de reforma del Código Civil á una Comisión, compuesta de un miembro de la Corte Suprema, designado por ella misma; un Senador y un Diputado, elegido por su respectiva Cámara; y dos catedráticos de la facultad de Jurisprudencia, designados por ésta.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate.

El señor CORNEJO (M. H.)—Excelentísimo señor: Indudablemente que el proyecto de la Comisión es muy superior al del Gobierno, porque hace intervenir en la formación del Código un elemento importante. Permite que las cámaras puedan, también, intervenir en la designación de los miembros de la comisión codificadora.

En la aprobación de un Código hay que huir completamente del espíritu de sistema; es muy fácil que suceda, si se confía la formación del Código únicamente á una academia, ó que el progreso realizado sea muy pequeño, ó que se corra el peligro de hacer una obra teórica que no consulte las condiciones pecuniarias del país. Por esto es que en este orden la comisión debe crearse con cierta libertad y ser nombrada de

preferencia por los Poderes Públicos. Es natural que el Congreso, el alto Tribunal y el Gobierno, busquen los elementos más competentes para formar la Comisión y que se realice la obra grandiosa y necesaria, de formar un nuevo Código Civil.

Yo sólo querría expresar á la H. Cámara que el proyecto de la Comisión podría quizás quedar mejorado, si esa designación de los catedráticos se confiara al Poder Ejecutivo y no á la Facultad de Jurisprudencia. Yo creo que debe haber cierta armonía, respecto á la categoría de las entidades que intervienen en el nombramiento de la Comisión, debe haber cierta homogeneidad. Si por un lado se toma á la Corte Suprema y por otro al Congreso, dos Poderes Públicos, sería natural completar esa Comisión, con miembros nombrados por el otro Poder Público, por el Poder Ejecutivo. Por muy respetable que sea la Facultad de Jurisprudencia, y por muy competentes que sean sus miembros, el hecho es que su categoría política no puede ser igual á la de los poderes del Estado. La responsabilidad de éstos ante la opinión es más efectiva. Y después el resultado es el mismo, porque yo tengo la convicción profunda de que el Gobierno ha de buscar los miembros de la Comisión entre el personal de la Facultad de Jurisprudencia y entre los jurisconsultos de mayor prestigio, que puedan aportar las mayores luces en la confección del Código. Precisamente, el Gobierno tiene más libertad que la Facultad, porque ésta tendría que nombrar á sus catedráticos. Yo desearía, pues, que la Comisión aceptara esta modificación; así nombrarían los tres poderes del Estado: el Congreso, la Corte Suprema, que representa al Poder Judicial y el Gobierno.

Una Comisión demasiado extensa es del todo inconveniente; cinco miembros me parece que es un número suficiente.

Respecto á la idea insinuada por mi distinguido compañero el senador por Lambayeque, sobre la fijación de bases, yo quiero decirle que, á primera vista, se deduce esa idea, pero que es menos práctica de lo que parece. Un Congreso discutiendo las bases del Código Civil, en realidad discute todo el Código, porque se puede decir que en el Código Civil todos los artículos son casi bases; no se puede clasificar en él cuáles son las bases. En esa categoría pueden colocarse 300 ó 400 puntos fundamentales. En todo contrato hay puntos esenciales. La única ventaja de esta fijación de las bases, y á eso obedece la ley española, es que permite discutir previamente ciertos puntos, en los cuales entran opiniones políticas ó religiosas.

Desgraciadamente, respecto de ciertos contratos, el concepto tradicional los ha vinculado á la región y ha hecho que la solución de estos puntos adquirieran una importancia que puede llamarse social ó política; y resolver ese punto previamente ha sido la causa de que se fijen las llamadas bases. Esos puntos son conocidos, Excmo. señor. El más importante de ellos es el divor-

ción y el matrimonio civil. ¿Qué se ganaría, pregunto yo, con discutir este punto previamente? Nada absolutamente. Además de que á este respecto está la iniciativa libre. El que se nombre una Comisión que forme el Código Civil no impide absolutamente que un proyecto particular resuelva la cuestión importantísima del matrimonio civil, del divorcio y que sirva de base al Código. El hecho de que una Comisión esté codificando, no obsta para que un Senador presente un proyecto, estableciendo el divorcio y el matrimonio civil. En cambio, Excmo. señor, si no llegáramos á resolver este punto hasta que el Código llegue á ser formulado, entonces tenemos la gran ventaja de que la solución, venga con el prestigio de la Comisión y si la Comisión no tiene mayoría para hacer la reforma, ese es un punto que se puede debatir siempre en el Congreso. Si el matrimonio ha de tener ó no divorcio, es un punto que no desquicia absolutamente el Código. Las leyes del divorcio forman un capítulo indispensable. Generalmente se han dado esas leyes fuera de los Códigos y se han incorporado en el Código Civil.

No concluiré sin expresar á mi distinguido compañero, que profundamente le agradezco la apología que ha hecho de la gran institución del jurado; yo creo que esta institución que tiene en su favor una opinión de tanto peso, como la de su señoría, tiene la evidencia de triunfar; por eso, es que no estoy de acuerdo con su señoría H., en indicar que será olvidada esa reforma. Esta cuestión, precisamente, es la prueba de lo poco práctico que es discutir primero las bases. Si hoy día la reforma, en la cuestión del jurado, tiene casi la seguridad de triunfar, se debe, Excmo. señor, á que tuvo el apoyo de la Comisión. Tenga la convicción su señoría que si se hubiera presentado la idea del jurado, sólo en principio, seguramente habría sido desechada. Solamente al ver la forma práctica que tiene en el Código, es que ha podido seguir un camino progresivo, abriéndose paso y convenciendo á los más recalcitrantes; de modo, pues, Excmo. señor, que esa discusión previa de las bases, corre el peligro generalmente de dar soluciones poco prácticas y de hacer escollar las grandes reformas. Hay necesidad de apreciar las ideas encarnadas en sus formas concretas, en sus formas legales y entonces tienen más fuerza para conseguir su aceptación. Este es punto, en que su señoría no ha insistido, porque con su espíritu práctico ha aceptado el proyecto de la Comisión, yo me limito, pues, Excmo. señor, únicamente, á proponer, si no sería mejor cambiar la Facultad de Jurisprudencia con el Poder Ejecutivo, para que sean homogéneas, las entidades que nombren la comisión y que éstos sean los Poderes Públicos responsables.

El señor VILLANUEVA.—Excmo. señor: La Comisión quiso aceptar, en la designación de los miembros de la Comisión Codificadora, que el nombramiento de los abogados lo hiciera la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de San Marcos, porque supo-

nía que están los miembros de esa facultad más capacitados que cualquier otro personal, para designar á los profesores más competentes; pero, como no hay por qué dudar del acierto que emplearía el Poder Ejecutivo para hacer esa designación, seguramente poniéndose de acuerdo con el decano de la Facultad, no hay inconveniente para que la Comisión acepte que esos abogados de la Facultad de Jurisprudencia sean designados por el Gobierno; así es que aceptamos la propuesta del honorable señor Cornejo.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va á dar lectura al artículo en la forma en que va á quedar, con la modificación propuesta por el honorable señor Cornejo y aceptada por el honorable señor Villanueva á nombre de la Comisión.

El señor RELATOR leyó:

“Artículo primero.—Encárgase la formación del proyecto de reforma del Código Civil á una comisión compuesta: de un Senador y un Diputado, elegidos por el Congreso; de un miembro de la Corte Suprema, designado por ella misma; y de dos letrados, nombrados por el Poder Ejecutivo”.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado. Se va á leer el artículo segundo propuesto por la Comisión.

El señor RELATOR leyó:

“Artículo segundo.—Dicha Comisión elegirá un Presidente y nombrará un Secretario rentado, que no sea miembro de ella y que percibirá la remuneración que le acuerde el Poder Ejecutivo”.

El señor GONZALES.—Excmo. señor: Yo creo, para aclarar este punto, que debe decirse “La Comisión nombrará de su seno un Presidente”.

El señor VILLANUEVA.—Se puede aprobar con cargo á redacción.

El señor PICASSO.—Excmo. señor: Debe quitarse la palabra “rentado”, que es un pleonismo, porque después se dice que percibirá la remuneración que el Poder Ejecutivo le asigne.

El señor FERRO.—Yo agregaría, también, Excmo. señor, que se le diera facultad al Poder Ejecutivo para determinar la remuneración que deben percibir los miembros de la Comisión.

VARIOS SEÑORES (por lo bajo).—Nó, nó.

El señor FERRO (continuando).

—Así es mejor, porque ya sabemos que todos los trabajos ad honorem son eternos; ya tenemos una triste experiencia sobre el particular.

El señor VILLANUEVA.—Excmo. señor: No se rentó á la Comisión que se encargó de la confección del Código de Procedimientos, que es una obra tan monumental como puede ser la del Código Civil, así es que la Comisión no acepta la indicación del señor Forero.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va á leer el artículo

con las modificaciones propuestas por los honorables señores Gonzales y Picasso.

El señor RELATOR levó:

"Artículo segundo.—La Comisión elegirá de su seno un Presidente y nombrará un Secretario, letrado, que no sea miembro de ella y que percibirá la remuneración que le acuerde el Poder Ejecutivo".

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado. Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Por la Redacción:

Carlos REY.

47a. Sesión del lunes 2 de octubre de 1916.

Presidencia del H. Sr. Solar

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Alayza, Barrios, Bernales, Bezada, Cabrera, Campos, Carevaro, Carrillo, Cerro, Cornejo A. G., Cornejo M. H., Coronel Zegarra, Chopitea, Delgado, Diez Canseco, Durand, Echenique, Eguiguren, Eléspuru, Ferro, Flórez, Ganoza, Gazzani, Gonzáles, Lanatta F. Latorre, Mac Lean, Medina, Montesinos, Mujica y Carassa, Nájar, Paz Soldán, Picasso, Pizarro, Ráez, Rojas Loayza, Rosello, Samánez, Schreiber, Seminario, Silva Santisteban, Sousa, Trelles, Vidal, Villanueva, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés, Arnao y Lanatta, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando haber pedido informe á la Sociedad de Beneficencia Pública, acerca del proyecto que declara de utilidad pública la escuela de comercio é industrial para señoritas que sostiene en esta capital el "Centro Social de Señoras".

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, informando en el pedido del H. señor Gonzáles acerca de las razones por las que en el Presupuesto de 1915 y en el vigente se ha omitido consignar la partida para el haber del amanuense archivero de la Ilustrísima Corte Superior del Cuzco.

Con conocimiento de H. señor Gonzáles al archivo.

Del mismo, remitiendo los autos seguidos al reo Pedro Camones.

A la Comisión de Memoriales.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en contestación á un pedido del H. señor Ráez, que con fecha 25 de setiembre último, devolvió á esta H. Cámara, con informe, el proyecto que establece requisitos para el nombramiento de gobernadores y comisarios ad honorem.

Del mismo, participando haber pedido informe á la Prefectura de Junín acerca de las incorrecciones que comete el comisario ad honorem de La Merced y Chanchamayo.

Con conocimiento del H. señor Ráez al archivo ambos oficios.

Del señor Ministro de Hacienda, avisando en respuesta á un pedido del H. señor Diez Canseco que se ha ordenado á la Dirección del Tesoro aumentar de manera prudencial los contingentes en moneda de plata que envíe al sur de la República.

Con conocimiento del H. señor Diez Canseco, al archivo.

Del mismo, participando que para informar en el proyecto de ley que eleva el puerto de Pimentel á la categoría de puerto mayor, ha dispuesto que lo haga previamente la Dirección de Aduanas.

A la Comisión que conoce del asunto.

Cuatro del mismo, informando en los siguientes proyectos:

El que rebaja los derechos de importación que gravan á determinados artículos de primera necesidad.

El que establece que el cobro de mojonazgo sobre alcoholes se haga en una sola vez y con la misma guía que el impuesto fiscal.

A la Comisión Principal de Hacienda.

El que excepciona al departamento de Piura de los efectos del artículo 9o. de la ley No. 2121.

El que declara libre de derechos por cuatro años la importación de algunas de las materias primas para la fabricación de jabón y velas.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Siete del mismo solicitando se envíen los documentos exigidos por los artículos 2o. y 3o. de la ley No. 2041 á fin de poder informar en igual número de proyectos por los que se exponera del pago de derechos de importación á los siguientes objetos:

Las lámparas y materiales destinados al alumbrado público del puerto de Pacasmayo.

Un reloj destinado al servicio público del distrito de San Benito de la provincia de Contumazá.

Un instrumental para la banda de músicos del pueblo de Conchucos.

Un gabinete de física para el Colegio de San Juan de Chota.

Una pila para el servicio público de la ciudad de Huaraz.

Quince faroles y treinta bancas para el Concejo Provincial de Paita.

Una pila importada por los vecinos de Recuay.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del señor Ministro de Fomento informando en el proyecto de los HH. SS. Eduardo y Francisco Lanatta, sobre establecimiento de estaciones radiotelegráficas en la hoya amazónica y pavimentación de la ciudad de Iquitos.

A la Comisión de Obras Públicas.

De S.E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en su primitiva resolución sobre reconocimiento de servicios al teniente coronel don Andrés L. Vásquez.

Del mismo comunicando que se ha resuelto insistir igualmente en la resolución que reconoce servicios al teniente coronel don José G. Sánchez.

A sus antecedentes.

Doce del mismo mandando en revisión los siguientes proyectos: